

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI  
VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 378

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 76001333301020230014500  
**ACCIÓN:** TUTELA  
**ACCIONANTE:** MARIA FERNANDA SEMANATE CABRERA  
[Marife.semanate@gmail.com](mailto:Marife.semanate@gmail.com)  
**ACCIONADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF  
[Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)  
**VINCULADO** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
[notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)  
**VINCULADO** TERCEROS CON INTERES EN EL ASUNTO

De la revisión de la acción de tutela instaurada por la señora MARIA FERNANDA SEMANATE CABRERA, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se evidencia la necesidad de vincular a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a efectos que ejerza su derecho de defensa y contradicción, así como también, para que informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes que hagan parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2034 del 2 de marzo de 2023, para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la presente providencia. Así mismo, se requiere a la entidad vinculada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de su página WEB, informe sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

Con base en lo anterior, se le **CONCEDERÁ** a la entidad vinculada y a las personas que deseen intervenir, un término improrrogable de DOS (02) DÍAS, para que se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, aportando las pruebas que arrojen claridad al asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

**RESUELVE**

**PRIMERO. VINCULAR** a la **ACCION DE TUTELA**, instaurada por la señora MARIA FERNANDA SEMANATE CABRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.105.796, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la entidad vinculada COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC, para que:

- Informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes que hagan parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2034 del 2 de marzo de 2023, para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la presente providencia.

- Informe a través de su página WEB, sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

**TERCERO: CONCEDER** a la entidad vinculada y a las personas que deseen intervenir, un término improrrogable de DOS (02) DÍAS, para que se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, aportando las pruebas que arrojen claridad al asunto; las cuales deberá enviar al correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Notificar la presente providencia por el medio más expedito.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente por SAMAI  
**MARÍA ELENA CAICEDO YELA**  
**JUEZA**